



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

### PARTE OFICIAL

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice en 11 del actual lo que sigue.*

Las cuadrillas de malhechores que recorren impune- mente algunas Provincias del Reino, han llamado repetidas veces la atencion del Gobierno de S. M. Aunque semejantes crímenes provienen hasta cierto punto de la relajacion social introducida por la última guerra y por las turbulencias públicas, no son de tal naturaleza que no alcancen á remediarlos una persecucion activa y una severidad inflexible por las autoridades á quienes la ley confia la conservacion del orden y que forman el primer apoyo de la seguridad personal. El título 31 del libro 12 de la Novísima recopilacion provee al descubrimiento y represion de los vagos, ociosos y gente mal entretenida, semillero constante del mal que ahora se lamenta; y las Reales instrucciones de 22 de Agosto de 1814, 8 de Mayo de 1815 y 10 de Julio de 1817, aunque modificadas en gran parte por la índole de las instrucciones vi- gentes, ofrecen todavia á una autoridad celosa no pocos medios para contribuir al solicito anhelo de S. M. que no puede mirar con indiferencia un estado que tanto es- de en perjuicio de las comunicaciones y del comercio, y que dando lugar á equivocados juicios, redundará tal vez en descrédito de la Nacion. En este supuesto, mientras el Gobierno combina y plantea un sistema completo de proteccion y seguridad bien ordenado y conforme á la legislacion actual, ha tenido á bien S. M. mandar que los Gefes políticos observen las reglas y prevenciones si- guientes.

Primera. A los Gefes políticos incumbe todo lo rela- tivo al orden público, dentro y fuera de las poblaciones en el limite de su jurisdiccion, segun lo dispuesto en el artículo 238 de la Instruccion de Febrero de 1823, que- dando por lo mismo sujetos á la responsabilidad mas es- trecha, en el caso de cualquier robo cometido en su Pro- vincia, siempre que no hagan constar las precauciones ó medidas que hubieren adoptado para llenar cumplida- mente el deber que les impone la ley y la naturaleza de su cargo.

Segunda. Los Gefes políticos recordarán y circularán á los Alcaldes las leyes recopiladas que hacen referencia á los ociosos, vagos y gente mal entretenida.

Tercera. Harán á los Alcaldes responsables ante su autoridad superior de los robos y crímenes que en sus términos respectivos lleguen á cometerse por cuadrillas de malhechores ó rateros, puesto que segun el artículo 70 de la nueva ley municipal pueden los Alcaldes recur- rir al auxilio de la Milicia nacional y aun del Ejército; haciendo la oportuna reclamacion á la autoridad militar del pueblo.

Cuarta. Se reproduce la Real orden de 20 de Mayo de 1833, por la cual se concede un premio á todo apre- hensor ó descubridor de los perpetradores de robo á cor- reo gabinete ú ordinario, ampliándola al caso de las di- ligencias ó carruages del servicio público.

Quinta. Los Gefes políticos ademas del auxilio de la Milicia nacional pondrán á disposicion de los Alcaldes la fuerza de seguridad pública que pueda exigir la persecu- cion activa de alguna cuadrilla de malhechores.

Sexta. En el caso de no ser bastante esta fuerza, los Gefes políticos impetrarán de la autoridad militar el au- xilio de la fuerza del Ejército, segun lo previsto en el artículo 268 de la citada Instruccion de Febrero.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial, para que llegando á noticia de los Alcaldes Constitucio- nales de la Provincia, cumplan por su parte y en la que les incumbe con lo prevenido en la preinserta Real orden: en la inteligencia de que por cualquiera falta en este ramo del servicio público tan interesante á los habitan- tes de la misma, les exigirá irremisiblemente la respon- sabilidad á que se refiere la regla tercera de aquella, recordándoles desde luego y sin perjuicio de circular las leyes recopiladas de que habla la regla segunda de la misma Real orden y otras prevenciones oportunas para el mismo objeto, el exacto cumplimiento de cuanto se mandó por este Gobierno político en circular de 8 de Agosto último, inserta en el Boletin oficial de la Pro- vincia número 895. Burgos 21 de Enero de 1844.— Mariano Herrero.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia proce- derán á la captura y conduccion á disposicion del Sr. Comandante del presidio de la carretera de las Cabrillas del desertor del mismo cuyo nombre y señas se insertan á continuacion.

Gregorio Contreras, natural de Alguero, edad 20 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara obal, color trigueño. Burgos 18 de Enero de 1844.—Mariano Herrero.

Las justicias de los pueblos de la misma, procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de los desertores, cuyos nombres y señas se insertan á continuacion.

Francisco Aberasturiz, natural de Marales, edad 21 años, estatura 5 pies y una pulgada, su oficio pastor, su estado soltero, pelo y ojos castaños, nariz y boca regu- lar, barba poca, color moreno.

Juan Tabillejas, natural de Ayuelas, su edad 21 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, su oficio labrador, estado soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca re- gular, barba poca, color bueno.



Marcos Romera, natural de Boada, edad 21 años, estatura 5 pies y una pulgada, oficio labrador, estado soltero, pelo y cejas castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, barba nada, color bueno. Burgos 18 de Enero de 1844.—Mariano Herrero.

*El Sr. Gefe del Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Distrito me dice lo siguiente.*

El Sr. Director del ramo con fecha 12 de Diciembre último, pasó á todos los gefes de distrito la circular siguiente.

«No hallándose la Direccion en el dia con fondos suficientes para satisfacer á los contratistas de las obras las cantidades que tienen debengadas, con la puntualidad que reclaman las estipulaciones de sus contratos, y cuyo conflicto pasajero es debido á las circunstancias bien conocidas de todos, hará V. entender á los comprendidos en el distrito de su cargo, que interin la Direccion obtiene del Gobierno de S. M. los recursos necesarios para atender á este deber de justicia y sobre cuyo particular se ocupa con la mayor actividad, que con el fin de indemnizarles de los perjuicios que sufren por el retraso que experimentan en los pagos, se les abonará el interes prudencial á que les dá derecho el tercer párrafo de la condicion 32 de las generales de las obras, á cuyo efecto se formará á su tiempo la correspondiente liquidacion.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que si lo tiene á bien se sirva mandar insertar en el boletin oficial de la provincia la anterior disposicion para que llegue á noticia de todos, y á fin de que no se proceda judicialmente contra ningun contratista, pues en virtud de la preinserta circular, se han suspendido por ahora los pagos; quedando sin embargo en hacer la liquidacion y abono de intereses que se cita en la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 18 de enero de 1844. El gefe del distrito, Francisco Antonio de Echanobe y Echanobe.

*Y accediendo á los deseos del Sr. gefe indicado, he dispuesto su insercion en el boletin oficial para los efectos consiguientes. Burgos 18 de Enero de 1844.—Mariano Herrero.*

Las justicias de los pueblos de la misma, procederán á la captura y conduccion á disposicion del Sr. Alcalde constitucional de Quintanaortuño de Manuel Alonso, hijo de Antolin y Toribia Villanueva, á cuyo fin se insertan sus señas.

Edad 18 años, estatura 4 pies y medio, color bajo, pelo negro, cara larga, ojos pardos, nariz regular, con una cicatriz, boca regular, sin pelo, de barba, vestido de calzon corto de sayal, y anguarina de idem, remendada, medias azules, albarcas y gorra de pellejo. Burgos 21 de Enero de 1844.—Mariano Herrero.

Las justicias de los pueblos de la misma procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Señor Comandante del presidio del canal de Castilla, del desierto del mismo, cuyo nombre y señas se insertan á continuacion.

Francisco Ganga Gomez, estatura 5 pies y dos pulgadas, edad 32 años, pelo semicano, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño. Burgos 21 de Enero de 1844.—Mariano Herrero.

#### *Junta superior de venta de Bienes nacionales.*

A fin de evitar las continuas reclamaciones que indebidamente se estan haciendo por compradores de fincas nacionales, solicitando abono de desperfectos ó rescision del contrato, no solo despues de consumada la venta con el pago de la quinta parte y toma de posesion,

sino despues de estar disfrutandolo las fincas algunos años, ha acordado la Junta, por punto general, que se observen respecto del particular las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Adjudicadas que sean las fincas nacionales y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de quince dias con arreglo al art. 46 de la Instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836, cuyo trámite cuidarán las Intendencias y jueces de las subastas que no se demore, las desmejoras que ocurrieren en las fincas serán ya de cuenta de los compradores, sin derecho á reclamarlas.

2.<sup>a</sup> Recibida por los compradores la adjudicacion de las fincas y verificado el primer pago, se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos, ni rescision del contrato, segun está prevenido por el art. 53 de la citada Instruccion.

Lo que comunico á V. S. para que dando á estas disposiciones toda la publicidad posible, asi en el boletin oficial como en los anuncios de venta de las fincas, cuide V. S. de su puntual cumplimiento en esa provincia de su cargo, sirviendose darme aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1844.—Aniceto de Alvaro.

#### *Comision especial de venta de Bienes Nacionales.*

Provincia de Burgos.

Clero secular.

Remates para el dia 27 de febrero de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de Melgar, desde las diez de la mañana en adelante.

#### *Temporalidades ex-antonanas de Castrojeriz.*

57 Otra á Villajos de una y media fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 700 rs. y capitalizada en 882 rs. 16 mrs.

58 Otra á las Cerradas de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 700 rs. y capitalizada en 882 rs. 16 mrs.

59 Otra á los Casares en 3 pedazos de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 700 rs. y capitalizada en 882 rs. 16 mrs.

60 Dos herrenes en dicho término de una fanega de 3.<sup>a</sup> calidad, tasadas en 225 rs. y capitalizadas en 284.

61 Una tierra á do llaman la entrada de Cerrate de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 225 rs. y capitalizada en 284.

62 Otra á do llaman la Huerta de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad y 26 chopos, tasada en 2,160 rs. y capitalizada en 2,744 rs.

63 Otra bajo de la Nevera de una fanega, 6 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 725 rs. y capitalizada en 913 rs.

64 Otra en dicho término de 2 fanegas, 4 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.

65 Otra al Pao-Cubo de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 225 rs. y capitalizada en 284 rs.

66 Otra á la Zambrega de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.

67 Otra á la subida de la Sambrega de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 712 rs. y capitalizada en 896 rs. 25 mrs.

68 Otra á Hontecillas de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.

Remates para el dia 28 de Febrero de 1844, en las casas consistoriales de esta ciudad, y en el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Melgar, desde las diez de la mañana en adelante.



*Temporalidades ex-antonianas de Castrojeriz.*

- 69 Otra á Piedrahita de 2 fanegas, 6 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,625 rs. y capitalizada en 2,047 rs.
- 70 Otra en dicho término de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,175 rs. y capitalizada en 1,480 rs. 24 mrs
- 71 Otra á la entrada de Valdefuente de 3 fanegas, 9 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.
- 72 Otra á la Iglesia de Villajos de 9 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 73 Otra en dicho término de 9 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 74 Otra al Estanque de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,625 rs. y capitalizada en 2,047 rs.
- 75 Otra á la Esquina de la misma huerta del convento de 2 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 2,325 rs. y capitalizada en 2,928 rs. 24 mrs.
- 76 Otra al Sendero de la Bodega de 2 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,900 rs. y capitalizada en 2,393.
- 77 Otra en bajo de la Nevera de 2 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,900 rs. y capitalizada en 2,393 rs.
- 78 Otra á do llaman el Milagro de 4 y media fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,900 rs. y capitalizada en 2,373 rs.
- 79 Otra á Robledo de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs
- 80 Otra al Prado-cubo de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.
- 81 Otra á Ontecillas de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.

Remates para el día 29 de Febrero de 1844, en las casas consistoriales de esta ciudad, y en el Juzgado de Melgar de Fernamental, desde las diez de la mañana en adelante.

*Temporalidades ex-antonianas de Castrojeriz.*

- 82 Otra á Villajo de 4 y media fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 83 Otra al Moteal de 2 fanegas 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.
- 84 Otra al Prado de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 775 rs. y capitalizada en 976 rs. 26 mrs.
- 85 Otra tras del monte de Villajos de una y media fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 450 rs. y capitalizada en 567 rs. 15 mrs.
- 86 Otra á la subida de Valdeyerro de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 775 rs. y capitalizada en 976 rs. 26 mrs.
- 87 Otra á la Carrasquilla de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 775 rs. y capitalizada en 976 rs. 26 mrs.
- 88 Otra en dicho término de la Carrasquilla de una y media fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 237 rs. y capitalizada en 208 rs. 16 mrs.
- 89 Otra á la Redondilla de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 450 rs. y capitalizada en 567 rs. 15 mrs.
- 90 Otra al Pradejon de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 485 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 91 Otra en dicho término de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 92 Otra en dos pedazos al puente de Villajos de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 700 rs. y capitalizada en 872 rs. 16 mrs.
- 93 Otra al Pardo de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 94 Otra en el monte de Villajos de 9 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 237 rs. y capitalizada en 298 rs. 16 mrs.
- 95 Otra al Barranquillo de 2 fanegas 3 celemines de

- 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs
- 96 Otra al mismo monte de Villajos de 9 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 225 rs. y capitalizada en 284 rs. 6 mrs
- 97 Otra al Royal de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.

Remates para el día 1.<sup>o</sup> de marzo de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Melgar de Fernamental, desde las 10 de la mañana en adelante.

*Temporalidades ex-antonianas.*

- 98 Otra tierra á Villajos término de los Casares de 3 fanegas, 9 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,425 rs. y capitalizada en 1,796 rs. 24 mrs.
- 99 Otra en dicho término de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 100 Otra al Moro de 2 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 101 Otra á la Hera Vieja de una y media fanega de 2.<sup>a</sup> calidad con 8 sauces y 14 chopos, tasada en 1,645 rs. y capitalizada en 2,093 rs. 24 mrs.
- 102 Otra al Sacramental de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 712 rs. y capitalizada en 896 rs. 25 mrs.
- 103 Otra á Baldejaba de 3 fanegas, 9 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,412 rs. y capitalizada en 1,779 rs. 4 mrs.
- 104 Otra á Zambriga de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1,412 rs. y capitalizada en 1,779 rs. 4 mrs.
- 105 Otra al Cascajon de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.
- 106 Otra á Fuente Iscaria de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1,200 rs. 12 mrs.
- 107 Otra á la Huelga de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 2,500 rs. y capitalizada en 3,119 rs. 8 mrs.
- 108 Otra tierra al Canto de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad tasada en 2850 rs. y capitalizada en 3589 rs. 17 mrs.
- 109 Otra al Milagro de 6 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 3800 rs. y capitalizada en 3589 rs. 17 mrs.

Remates para el día 2 de marzo de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de Melgar, desde las diez de la mañana en adelante.

*Temporalidades ex-antonianas de Castrojeriz.*

- 110 Otra á Piedrahita de 4 y media fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 111 Otra á las Pozas de Villajos de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.
- 112 Otra á la Cruz del camino que vá á San Anton de 2 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.
- 113 Otra al blancaron de Zambriga de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.
- 114 Otra á Baldejabar de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs.
- 115 Otra á Zambriga de 6 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.
- 116 Otra al Prado segadero de 2 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs.
- 117 Otra a Robledo de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.
- 118 Otra á la Muerte de 6 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 3312 rs. y capitalizada en 4171 rs. 4 mrs.
- 119 Otra al Martillo de una y media fanegas de 3.<sup>a</sup>



calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.

Remates para el día 4 de marzo de 1844, en las casas consistoriales de esta capital y en el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Melgar de Fernamental, desde las 10 de la mañana en adelante.

*Temporalidades ex-antonianas de Castrojeriz.*

120 Otra tierra á Vallejos término de Cerrate de 4 y media fanega de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.

121 Otra al Arrenal de San Anton de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs.

122 Otra al Sauco de 4 fanegas, 6 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs.

123 Otra encima del camino de Valdejobar de 3 fanegas, 9 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.

124 Otra á la redonda cercada de arroyos de 2 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, con 14 sauces, tasada en 2515 rs. y capitalizada en 3180.

125 Otra á la Huelga de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 2850 rs. y capitalizada en 3589 rs. 17 mrs.

126 Otra al Molino del pajar de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1475 rs. y capitalizada en 1858 rs. 8 mrs.

127 Otra al Molino caído del Prado-Cubo de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1290 rs. 12 mrs.

128 Otra al Martillo de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.

129 Otra al blancar de Robledo de 2 fanegas, 3 celemines de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.

130 Otra bajo la Zambriga de una y media fanega de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.

131 Otra al Gaujillo de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1475 rs. y capitalizada en 1858 rs. 8 mrs.

*Temporalidades ex-antonianas.*

132 Otra á Villajos de 3 fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1900 rs. y capitalizada en 2393 rs.

133 Otra al Salero de los Casares de una y media fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.

134 Otra á los Venales de 2 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad y 11 sauces, tasada en 2485 rs. y capitalizada en 3193 rs. 23 mrs.

135 Otra á la Hera Empedrada de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 712 rs. y capitalizada en 896 rs. 25 mrs.

136 Otra al Milagro de 2 fanegas, 3 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1900 rs. y capitalizada en 2393 rs.

137 Otra á la Semental de 4 y media fanegas de 2.<sup>a</sup> calidad con 15 sauces, tasada en 2975 rs. y capitalizada en 3756 rs. 9 mrs.

138 Otra á Zambriga de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.

139 Otra á Baldejar de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 950 rs. y capitalizada en 1200 rs. 12 mrs.

140 Otra al Martillo de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 700 rs. y capitalizada en 882 rs. 16 mrs.

141 Otra al Cascajon de 3 fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad con un sauce, tasada en 960 rs. y capitalizada en 1213 rs. 29 mrs.

142 Otra á la Muerte de 4 y media fanegas de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1425 rs. y capitalizada en 1796 rs. 24 mrs.

143 Otra á Villajos de una y media fanega de 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 475 rs. y capitalizada en 600 rs. 6 mrs.

144 Otra al Sendero del Molino de la Cotorra de una

fanega de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 700 rs. y capitalizada en 882 rs. 16 mrs.

145 Otra en dicho Molino de una y media fanega de 2.<sup>a</sup> calidad, tasada en 1175 rs. y capitalizada en 1480 rs. 24 mrs.

146 Un molino al término de San Anton que llaman de la Cotorra, de una rueda con su cuarto para habitar, cocina y cuadra, además un pajar que está próximo al molino, tasado en 6550 rs. y capitalizado en 8049 rs.

Todas estas fincas se sacan á subasta por la mayor cantidad de su tasacion ó capitalizacion.

*Clero secular.*

Remate para el día 5 de febrero de 1844, en las casas consistoriales de esta ciudad, desde las diez de la mañana en adelante por no haber tenido efecto el señalado para el 3 de enero.

Una hera y 4 tierras que componen 8 fanegas de 1.<sup>a</sup> calidad, 4 fanegas de 2.<sup>a</sup>, y 3 celemines de 3.<sup>a</sup>, sitas en términos de esta ciudad, procedentes del cabildo catedral de la misma, arrendadas á Manuel Sevilla, y consortes, en 33 fanegas de pan mediado, y 18 rs. en dinero anuales, sin escritura: han sido tasadas en 8900 rs. y capitalizadas en 24,300 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta. El pago de estas fincas será en 20 años á dinero metálico.

Remates para el día 5 de marzo de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad y en el juzgado de Melgar, desde las diez de la mañana en adelante.

Remate en quiebra para el día diez de febrero de 1844, en las casas consistoriales de esta ciudad, desde las diez de la mañana en adelante, por no haber satisfecho la quinta parte del importe del remate celebrado el 21 de abril de 1843, Don Vicente Angulo.

Diez y siete tierras que componen 2 fanegas, 8 celemines de 2.<sup>a</sup> calidad, y diez y siete fanegas, 6 celemines de 3.<sup>a</sup>, estas en términos de Rubena, procedentes del convento de Trinitarios de Burgos, arrendadas en 8 fanegas, 6 celemines de pan mediado anuales, hasta 1848, capitalizadas en 4600 rs. y tasadas en 7450 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no tienen carga alguna.

**ANUNCIOS.**

*D. Felipe de Ariño, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Margarita Eguiluz, vecina de Miranda de Ebro, para que en el término de quince dias se presente en el juzgado de la Subdelegación á efecto de notificarla el Real auto dado por S. E. la Audiencia territorial en la causa que contra la misma se siguió sobre aprehension de generos, pues en otro caso la parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Burgos á 20 de enero de 1844. Felipe de Ariño. Por mandado de S. Sria., José Maria Nieto.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Tortoles: su dotacion consiste en 130 fanegas de trigo de buena calidad anuales, al respecto de una fanega por vecino, casa pagada y libre de contribuciones.

Los memoriales se admitirán, francos de porte, hasta fines de febrero del presente año.

En el pueblo de Quintanaortuño se venden 32 y media fanegas de heredad y una casa, propias de D. Agustín Bedoya, quien quisiese interesarse en su compra acuda á la casa del Escribano de este número Diego de la Iglesia, en la que se subastarán en el día 3 del próximo febrero. Burgos 12 de Enero de 1844. Agustín Bedoya